



Montevideo, 26 de marzo de 2024

Ref: Licitación Pública N° 8/2024

ENMIENDA N° 1

En el marco del procedimiento de la Licitación Pública N° 8/2024, cuyo objeto es: “Construcción del Saneamiento y la disposición final de los efluentes para la UIPPL 18 - Durazno”.

DONDE DICE:

ARTÍCULO 6: INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA

La oferta deberá contener información completa según el siguiente detalle:

- 1) La propuesta deberá presentarse mediante planilla de cotización discriminando por rubros de obra, conteniendo en forma clara el precio total de la oferta, impuestos que correspondan especificados e incluidos, Monto de Imprevistos (10 %), Leyes Sociales de la oferta y Leyes Sociales de los imprevistos (50% del monto de imprevistos). También se presentará el dato del monto imponible de la obra, que se incluirá en el rubrado correspondiente.
- 2) No se autorizarán “adicionales de obra” que surjan como consecuencia del resultado del proyecto ejecutivo aprobado.
- 3) En cuanto a “imprevistos”, en la oferta deberá incluirse dicho rubro al cual corresponde un 10% del total de los trabajos sin impuestos, que los manejará el Supervisor de obra a su criterio. Asimismo, se deberá cotizar las Leyes Sociales de éstos calculado en 50% de su total de los imprevistos.
- 4) Se deberá respetar estrictamente lo establecido en las Memorias Descriptiva y Constructiva Particular de las Obras y Planos.

Nota: Anticipo Financiero. El oferente podrá prever en su oferta, la utilización del sistema de anticipo financiero. El mismo no podrá superar el 20 % de la oferta adjudicada, sin considerar el rubro especial de imprevistos, ni leyes sociales. Si el oferente no previó oportunamente la aplicación del sistema de

anticipo financiero, de resultar luego adjudicatario del presente procedimiento, no podrá solicitar dicho beneficio.

Para el caso de que el oferente optara por la modalidad de pago con anticipo financiero la Administración se reserva la facultad de otorgarlo - en su totalidad o parcialmente, de fraccionar el pago del anticipo- y de no otorgar el anticipo financiero de así entenderlo. La Administración deberá expedirse en un plazo de 3 días hábiles a partir de la respectiva nota de solicitud, respecto a su otorgamiento, cuantía y modalidad. Dicho anticipo no genera ajuste.

En el caso de que se otorgue el anticipo financiero, el adjudicatario deberá constituir y entregar las correspondientes garantías, como condición previa al pago del anticipo financiero, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles a contar de la notificación del otorgamiento. La garantía cubrirá el 100 % del monto del anticipo otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del presente Pliego. El monto de estas garantías se reducirá en forma automática, en la misma proporción que la empresa contratista amortice el anticipo financiero.

En caso de rescisión del Contrato, el adjudicatario deberá reintegrar a la Administración el saldo de los anticipos financieros recibidos actualizados a la fecha del efectivo reintegro, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma de la rescisión. En caso de que el adjudicatario no respondiera por el saldo, se procederá sin más trámite a la ejecución de las garantías que fuese necesaria.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 6: INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA

La oferta deberá contener información completa según el siguiente detalle:

- 1) La propuesta deberá presentarse mediante planilla de cotización discriminando por rubros de obra, conteniendo en forma clara el precio total de la oferta, impuestos que correspondan especificados e incluidos, Monto de Imprevistos (10 %), Leyes Sociales de la oferta y Leyes Sociales de los imprevistos (50% del monto de imprevistos).

2) No se autorizarán “adicionales de obra” que surjan como consecuencia del resultado del proyecto ejecutivo aprobado.

3) En cuanto a “imprevistos”, en la oferta deberá incluirse dicho rubro al cual corresponde un 10% del total de los trabajos sin impuestos, que los manejará el Supervisor de obra a su criterio. Asimismo, se deberá cotizar las Leyes Sociales de éstos calculado en 50% de su total de los imprevistos.

4) Se deberá respetar estrictamente lo establecido en las Memorias Descriptiva y Constructiva Particular de las Obras y Planos.

Nota: Anticipo Financiero. El oferente podrá prever en su oferta, la utilización del sistema de anticipo financiero. El mismo no podrá superar el 20 % de la oferta adjudicada, sin considerar el rubro especial de imprevistos, ni leyes sociales. Si el oferente no previó oportunamente la aplicación del sistema de anticipo financiero, de resultar luego adjudicatario del presente procedimiento, no podrá solicitar dicho beneficio.

Para el caso de que el oferente optara por la modalidad de pago con anticipo financiero la Administración se reserva la facultad de otorgarlo - en su totalidad o parcialmente, de fraccionar el pago del anticipo- y de no otorgar el anticipo financiero de así entenderlo. La Administración deberá expedirse en un plazo de 3 días hábiles a partir de la respectiva nota de solicitud, respecto a su otorgamiento, cuantía y modalidad. Dicho anticipo no genera ajuste.

En el caso de que se otorgue el anticipo financiero, el adjudicatario deberá constituir y entregar las correspondientes garantías, como condición previa al pago del anticipo financiero, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles a contar de la notificación del otorgamiento. La garantía cubrirá el 100 % del monto del anticipo otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del presente Pliego. El monto de estas garantías se reducirá en forma automática, en la misma proporción que la empresa contratista amortice el anticipo financiero.

En caso de rescisión del Contrato, el adjudicatario deberá reintegrar a la Administración el saldo de los anticipos financieros recibidos actualizados a la fecha del efectivo reintegro, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma de

la rescisión. En caso de que el adjudicatario no respondiera por el saldo, se procederá sin más trámite a la ejecución de las garantías que fuese necesaria.

DONDE DICE:

ARTÍCULO 10: COTIZACIÓN Y PRECIOS

Moneda	Pesos uruguayos
Modalidad	Plaza
Cotización	<u>Ver Anexo II- Forma de cotización</u>
Impuestos	Los oferentes deberán cotizar importes con los impuestos que correspondan, discriminándose separadamente los correspondientes al monto imponible y leyes sociales, siendo el pago de éstas de cargo de la Administración.
Imprevistos	Se deberá incluir en la oferta el rubro imprevistos del 10 % del total de los trabajos sin impuestos, que los manejará el Supervisor de obra del Ministerio del Interior a su criterio. Dicho precio no podrá estar sujeto a confirmación, ni condicionado en forma alguna.
Ajuste de precio	<u>Ajuste de precio:</u> Junto a cada certificado de avance de obra se realizará el cálculo de ajuste de precio que le corresponda de acuerdo a la variación del I.C.C. (índice de costo de la construcción parcial sin impuestos del INE) calculado entre el índice correspondiente al mes anterior a la apertura de ofertas de la Licitación y el correspondiente al mes anterior al avance certificado. La aplicación de dichos ajustes solo serán procedentes en el plazo de vigencia del contrato.

Cotización por Precio Global:

El precio global de la oferta, compromete al oferente y será utilizado en el proceso de evaluación y comparación de ofertas.

El proponente deberá tener en cuenta que por la cantidad establecida en la propuesta, se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos indicados en

las piezas del proyecto ejecutivo, de acuerdo a las reglas del arte de construir, aunque hubiera omitido algún rubro o parte de obra en su presupuesto detallado, sin que le sirva de excusa o derecho el alegar cálculos erróneos u omisiones en la presentación de su propuesta.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 10: COTIZACIÓN Y PRECIOS

Moneda	Pesos uruguayos
Modalidad	Plaza
Cotización	<u>Ver Anexo II- Forma de cotización</u>
Impuestos	Los oferentes deberán cotizar importes con los impuestos que correspondan, discriminándose separadamente los correspondientes a leyes sociales, siendo el pago de éstas de cargo de la Administración.
Imprevistos	Se deberá incluir en la oferta el rubro imprevistos del 10 % del total de los trabajos sin impuestos, que los manejará el Supervisor de obra del Ministerio del Interior a su criterio. Dicho precio no podrá estar sujeto a confirmación, ni condicionado en forma alguna.
Ajuste de precio	<u>Ajuste de precio:</u> Junto a cada certificado de avance de obra se realizará el cálculo de ajuste de precio que le corresponda de acuerdo a la variación del I.C.C. (índice de costo de la construcción parcial sin impuestos del INE) calculado entre el índice correspondiente al mes anterior a la apertura de ofertas de la Licitación y el correspondiente al mes anterior al avance certificado. La aplicación de dichos ajustes solo serán procedentes en el plazo de vigencia del contrato.

Cotización por Precio Global:

El precio global de la oferta, compromete al oferente y será utilizado en el proceso de evaluación y comparación de ofertas.

El proponente deberá tener en cuenta que por la cantidad establecida en

la propuesta, se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos indicados en las piezas del proyecto ejecutivo, de acuerdo a las reglas del arte de construir, aunque hubiera omitido algún rubro o parte de obra en su presupuesto detallado, sin que le sirva de excusa o derecho el alegar cálculos erróneos u omisiones en la presentación de su propuesta.

DONDE DICE:

ARTÍCULO 13. ADJUDICACIÓN

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el objeto de la presente licitación a la/s oferta/s, que considere más conveniente/s para sus intereses, también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas.

Para las ofertas admisibles y que cumplan con los requerimientos especificados en el presente Pliego y Anexos, se tendrá en cuenta al momento de la valoración y comparación de las mismas, los siguientes criterios de ponderación:

1) Propuesta económica (hasta un máximo de 75 puntos)

La aplicación de los puntos para este criterio se realizará en forma proporcional tomando en cuenta la propuesta de menor precio. La misma obtendrá 75 puntos y las demás se determinarán por regla de tres simple inversa.

2) Antecedentes de la empresa (máximo 20 puntos)

a) Antecedentes de la empresa en proyectos y construcción de similares características a los trabajos solicitados en este llamado mediante recepciones definitivas y/o final de obras firmados, F3, de los últimos 5 años desde la fecha de publicación del presente llamado **(máximo 20 puntos)**.

La aplicación de los puntos para este criterio se realizará en forma proporcional tomando en cuenta la propuesta que presente mayor cantidad de antecedentes acreditados. La misma obtendrá 20 puntos y las demás se determinarán por regla de tres simple inversa.

Los antecedentes NO deberán presentarse con carácter confidencial.

b) Recibirán **5 puntos** las empresas que no registren sanciones, incumplimientos o irregularidades en su Certificado Habilitante VECA.

Recibirán **3 puntos** las empresas que registren 1 (un) incumplimiento o irregularidad en el Certificado Habilitante VECA.

No recibirán puntaje las empresas que registren 2 (dos) o más incumplimientos o irregularidades en el certificado Habilitante VECA.

c) Se valorarán certificados de calidad que tenga la empresa. Para ser considerados, los certificados deberán ser acreditados mediante fotocopia y deberán estar vigentes. La Administración se reserva la facultad de solicitar los originales para realizar el cotejo de los mismos. (**máximo 2 puntos**)

La aplicación de los puntos para este criterio se realizará de la siguiente forma:

1 certificado de calidad: 1 punto

2 ó más certificados de calidad: 2 puntos

No presenta certificados: no recibirán puntaje

3) Las empresas sin sanciones en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) recibirán 5 puntos.

Las empresas cuyas sanciones estén vigentes en el acto de apertura recibirán el siguiente puntaje:

con 1 advertencia: 4 puntos

con 2 ó más advertencias: 3 puntos

con 1 multa o más: 2 puntos

con otra/s sanciones: 2 puntos

con 1 suspensión o más 0 punto

con 1 eliminación del infractor como proveedor del organismo sancionador o más: 0 punto

Las empresas con multa/s sanciones, suspensión/es, eliminación del infractor como proveedor del organismo sancionador, cuyas sanciones estén vigentes en el acto de apertura, no recibirán puntaje.

En caso de tener un proveedor diferentes sanciones, se tomará para la ponderación el menor puntaje.

Una vez notificado el acto de adjudicación al oferente adjudicatario, y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 73 del TOCAF, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución:

a) a lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares, y b) a lo ofertado.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

Se tendrá presente lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley No. 17.957 (Registro de Deudores Alimentarios) y Ley No. 18.244, en lo pertinente.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 13. ADJUDICACIÓN

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el objeto de la presente licitación a la/s oferta/s, que considere más conveniente/s para sus intereses, también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas.

Para las ofertas admisibles y que cumplan con los requerimientos especificados en el presente Pliego y Anexos, se tendrá en cuenta al momento de la valoración y comparación de las mismas, los siguientes criterios de ponderación:

1) Propuesta económica (hasta un máximo de 75 puntos)

La aplicación de los puntos para este criterio se realizará en forma proporcional tomando en cuenta la propuesta de menor precio. La misma obtendrá 75 puntos y las demás se determinarán por regla de tres simple inversa.

2) Antecedentes de la empresa (máximo 20 puntos)

a) Antecedentes de la empresa en proyectos y construcción de similares características a los trabajos solicitados en este llamado mediante recepciones definitivas y/o final de obras firmados, F3, de los últimos 5 años desde la fecha de publicación del presente llamado (máximo 13 puntos).

La aplicación de los puntos para este criterio se realizará en forma proporcional tomando en cuenta la propuesta que presente mayor cantidad de antecedentes

acreditados. La misma obtendrá 13 puntos y las demás se determinarán por regla de tres simple simple.

Los antecedentes NO deberán presentarse con carácter confidencial.

b) Recibirán **5 puntos** las empresas que no registren sanciones, incumplimientos o irregularidades en su Certificado Habilitante VECA.

Recibirán **3 puntos** las empresas que registren 1 (un) incumplimiento o irregularidad en el Certificado Habilitante VECA.

No recibirán puntaje las empresas que registren 2 (dos) o más incumplimientos o irregularidades en el certificado Habilitante VECA.

c) Se valorarán certificados de calidad que tenga la empresa. Para ser considerados, los certificados deberán ser acreditados mediante fotocopia y deberán estar vigentes. La Administración se reserva la facultad de solicitar los originales para realizar el cotejo de los mismos. (**máximo 2 puntos**)

La aplicación de los puntos para este criterio se realizará de la siguiente forma:

1 certificado de calidad: 1 punto

2 ó más certificados de calidad: 2 puntos

No presenta certificados: no recibirán puntaje

3) Las empresas sin sanciones en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) recibirán 5 puntos.

Las empresas cuyas sanciones estén vigentes en el acto de apertura recibirán el siguiente puntaje:

con 1 advertencia: 4 puntos

con 2 ó más advertencias: 3 puntos

con 1 multa o más: 2 puntos

con otra/s sanciones: 2 puntos

con 1 suspensión o más 0 punto

con 1 eliminación del infractor como proveedor del organismo sancionador o más: 0 punto

Las empresas con multa/s sanciones, suspensión/es, eliminación del infractor como proveedor del organismo sancionador, cuyas sanciones estén vigentes en el acto de apertura, no recibirán puntaje.

En caso de tener un proveedor diferentes sanciones, se tomará para la ponderación el menor puntaje.

Una vez notificado el acto de adjudicación al oferente adjudicatario, y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 73 del TOCAF, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución: a) a lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares, y b) a lo ofertado.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

Se tendrá presente lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley No. 17.957 (Registro de Deudores Alimentarios) y Ley No. 18.244, en lo pertinente.